

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Municipios del Oja-Tirón para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

III.A.843

En Logroño, a 30 de Noviembre de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Buenaventura GOMEZ CASTRILLO Presidente de la MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRÓN facultado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

Que la Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aún sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la creación de Entidades Supramunicipales y la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado el PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este periodo aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Logroño, a 1 de diciembre de 1.993.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Ctra. de Arnedo, s/n, de Autol

III.A.852

Mediante Resolución de 1 de Octubre de 1.993, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, en Ctra. de Arnedo, s/n, de Autol, consistente en la alteración de los límites del Espacio Natural P6-8, "Cortados de Quel y Autol" del Catálogo de Espacios Naturales Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 29 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-8637 DE LA LR-113 A CAMPROVIN"

III.A.870

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 14 de Octubre de 1.993, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140, de 18 de Noviembre de 1993, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 1 de Diciembre de 1993, ha resuelto:

Convocar, en el lugar y fechas que se indican, a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, que se relacionan para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-8637 DE LA LR-113 A CAMPROVIN":

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN.

DIA: 11 DE ENERO DE 1.994.

HORA:

10.00 HORAS:

D. ALFONSO VELAZ DE MEDRANO RIOJA.

D. ARTEMIO OCHOA ALIENDE.

D.ª M.ª ANGELES GARCIA MORAL.

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

DIA: 11 DE ENERO DE 1.994.

HORA:

12.00 HORAS:

D. JULIO Y D. PRUDENCIO HUETO GARCIA.

D.ª M.ª JESUS BRIONES SAENZ DE TEJADA.

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones, ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 1 de Diciembre de 1.993.— El Secretario General Técnico Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.844

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU114/93.— FUENMAYOR.— Rehabilitación y ampliación de central hidroeléctrica en el Soto de Bujico. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. SOFOENSA.

NU122/93.— ARNEDO.— Construcción de casilla para aperos de labranza de 10 m2 en parcela 1322 del polígono 11. D. Jesús Yustes Miranda.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 30 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.845

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Convenio de cooperación económica entre el Gobierno de La Rioja y la Mancomunidad de Municipios del Oja-Tirón para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos

III.A.843

En Logroño, a 30 de Noviembre de 1.993.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. César DE MARCOS HORNOS, Consejero de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, facultado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de Septiembre de mil novecientos noventa y tres y de la otra D. Buenaventura GOMEZ CASTRILLO Presidente de la MANCOMUNIDAD DEL OJA-TIRÓN facultado por acuerdo de Pleno de fecha 16 de julio de mil novecientos noventa y tres, ambos con capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

I

Que la gestión (recogida, transporte y tratamiento) de los Residuos Sólidos Urbanos es una competencia municipal de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 25 y 26.

Que la Ley 42/75, de 19 de Noviembre, sobre Desechos y Residuos Sólidos Urbanos, aún sin desarrollo reglamentario, establece el fomento de la creación de Entidades Supramunicipales y la cooperación entre las diversas administraciones como principio de partida en orden a mejorar la prestación de los correspondientes servicios.

II

Que el Gobierno de La Rioja, en esa línea de actuación ha asumido dichos principios y ejercido su cooperación técnica y económica a cuyo efecto suscribió Convenios con distintas Entidades Locales en este sentido.

III

Que, por Decreto 36/89, de 28 de Julio, fue aprobado el PLAN DE ACTUACION en materia de Residuos Sólidos Urbanos.

En el mismo y en su disposición adicional tercera, Programas de Actuación, se cifra como máximo en 8 anualidades las subvenciones a Entidades Locales para ayuda de la Gestión correcta del Servicio en materia de Residuos Sólidos Urbanos, constituyendo el objeto final que al término de este periodo aquéllos hayan asumido plenamente y de forma progresiva el coste total del servicio que supone la prestación del mismo con los mejores medios técnicos y materiales disponibles.

Por todo ello, al objeto de concretar estos planteamientos básicos, ambas partes acuerdan la formulación del presente Convenio.

Logroño, a 1 de diciembre de 1.993.— La Secretaria General Técnica, Idoya Tomás Zabalza.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja en Ctra. de Arnedo, s/n, de Autol

III.A.852

Mediante Resolución de 1 de Octubre de 1.993, esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha aprobado definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja, en Ctra. de Arnedo, s/n, de Autol, consistente en la alteración de los límites del Espacio Natural P6-8, "Cortados de Quel y Autol" del Catálogo de Espacios Naturales Protegidos del Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural de La Rioja.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra esta Resolución cabe interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Logroño a 29 de Noviembre de 1993.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro Marín Gil.

Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras comprendidas en el proyecto técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-8637 DE LA LR-113 A CAMPROVIN"

III.A.870

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma de La Rioja, adoptado en reunión de 14 de Octubre de 1.993, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 140, de 18 de Noviembre de 1993, por el que se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras de referencia, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, por Resolución de fecha 1 de Diciembre de 1993, ha resuelto:

Convocar, en el lugar y fechas que se indican, a los propietarios de las fincas afectadas por el expediente expropiatorio, que se relacionan para que, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del proyecto técnico denominado: "ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA LR-8637 DE LA LR-113 A CAMPROVIN":

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN.

DIA: 11 DE ENERO DE 1.994.

HORA:

10.00 HORAS:

D. ALFONSO VELAZ DE MEDRANO RIOJA.

D. ARTEMIO OCHOA ALIENDE.

D.ª M.ª ANGELES GARCIA MORAL.

LUGAR: AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

DIA: 11 DE ENERO DE 1.994.

HORA:

12.00 HORAS:

D. JULIO Y D. PRUDENCIO HUETO GARCIA.

D.ª M.ª JESUS BRIONES SAENZ DE TEJADA.

Los propietarios podrán acudir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, párrafo 3º, de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1.954.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a los que se convoca expresamente al acto, pudiendo los mismos formular alegaciones, ante esta Consejería, hasta la fecha del levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, a los efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de bienes y derechos afectados por la urgente ocupación de las fincas.

Logroño, 1 de Diciembre de 1.993.— El Secretario General Técnico Cipriano Jimeno Jodra.

Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.844

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU114/93.— FUENMAYOR.— Rehabilitación y ampliación de central hidroeléctrica en el Soto de Bujico. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. SOFOENSA.

NU122/93.— ARNEDO.— Construcción de casilla para aperos de labranza de 10 m2 en parcela 1322 del polígono 11. D. Jesús Yustes Miranda.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 30 de Noviembre de 1993.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable

III.A.845

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.